



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-62-2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA", EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CEAV", Y EL C. MOISÉS CIRIACO SALVADOR, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

El Contrato número **CEAV-C-62-2019** fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, segundo párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, "**LA CEAV**" y "**EL PROVEEDOR**", suscribieron el Contrato número **CEAV-C-62-2019**, cuyo objeto lo constituye la obligación de "**EL PROVEEDOR**" de proporcionar a favor de "**LA CEAV**", el "**SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA**", ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante "**LA DGCS**", que ayudará a mantener oportunamente informado al Comisionado Ejecutivo y al personal de "**LA CEAV**", de las principales noticias de interés institucional, para facilitar la oportuna toma de decisiones, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas del Contrato número **CEAV-C-62-2019** y sus **Anexos**, con vigencia del día 01 de enero de 2020 al día 31 de diciembre de 2020.

Para pronta referencia el Contrato número **CEAV-C-62-2019**, en sus cláusulas **SEGUNDA.- MONTO** y **CUARTA.- VIGENCIA**, se establece:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

"SEGUNDA.- MONTO. El monto que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, "será de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.

(...)

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato iniciará el día 01 de enero de 2020 y terminará el 31 de diciembre de 2020."

Mediante oficio número CEAV/DGCS/132/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por el C. Moisés Ciriaco Salvador, Encargado provisional de la Dirección General de Comunicación Social de **"LA CEAV"**, solicita la elaboración del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:

- 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020.
- 1.2 El Lic. Luis Grijalva Torrero, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, de conformidad con el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
- 1.3 El C. Moisés Ciriaco Salvador, en su carácter de Encargado Provisional de la Dirección General de Comunicación Social de **"LA CEAV"**, de acuerdo al oficio CEAV/DGAYF/1117/2020 de fecha 02 de julio de 2020, o quien lo sustituya o supla, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del Contrato número **CEAV-C-62-2019** y sus **Anexos**, en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 1.4 Este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se celebra con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, párrafo segundo de su Reglamento; 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del Contrato número **CEAV-C-62-2019** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 146, segundo párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/1998/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, signado por C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de "**LA CEAV**", en ausencia del Lic. Luis Grijalva Torrero, Director General de Administración y Finanzas de "**LA CEAV**", se comunicó que el ejercicio y pago del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2021, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para "**LAS PARTES**".

Derivado de lo anterior, el Área requirente, realizará las gestiones necesarias a fin de obtener la suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar los pagos que sean procedentes.

- 1.6** Salvo lo que por el presente se modifica, se ratifica el contenido de las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en el Contrato número **CEAV-C-62-2019**, sus **Anexos Único** y la documentación que de éstos emane; asimismo el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" se sujeta a los requisitos de procedibilidad regulados por la normatividad que le resulte aplicable en lo general y en lo específico.
- 1.7** El sustento de procedencia del presente instrumento y las causas, se plasman en el escrito de justificación de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por el C. Moisés Ciriaco Salvador, en su carácter de Encargado Provisional de la Dirección General de Comunicación Social de "**LA CEAV**", a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO** y **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-62-2019**, incrementando en un 16.6667% el monto total y ampliando su vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 28 de febrero de 2021, quedando a cargo de dicha Área requirente de "**LA CEAV**", cualquier justificación, sustento, seguimiento, conclusión y resolución sobre el particular.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

- 1.8 Derivado de lo anterior, se requiere de la celebración del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, para modificar las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO** y **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-62-2019**, incrementando en un 16.6667% el monto total y ampliando su vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 28 de febrero de 2021.
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.10 Para los efectos del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
2. **"EL PROVEEDOR"** a través de su Apoderado Legal, declara bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1 Ratifica las declaraciones que vierte en el Contrato número **CEAV-C-62-2019**, y manifiesta que no ha habido cambios a la fecha de la firma del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
- 2.2 Está conforme con los términos y condiciones de este instrumento, y conoce plenamente los requisitos y condiciones propias y derivadas del mismo, así como con las obligaciones que le son exigibles por su suscripción.
- 2.3 Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2020, **"EL PROVEEDOR"** manifestó su aceptación para incrementar en un 16.6667% el monto total y ampliar su vigencia del día 01 de enero de 2021 al día 28 de febrero de 2021, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el Contrato número **CEAV-C-62-2019**, siendo su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1 Están de acuerdo en la procedencia y realización del objeto de este **"CONVENIO MODIFICATORIO"** en los términos establecidos.
- 3.2 Los precios son los mismos que los ofertados para el Contrato número **CEAV-C-62-2019**, para la prestación del servicio y los mismos corresponden a los originalmente contratados, por lo que éstos permanecerán inalterables.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

Enteradas "**LAS PARTES**" de los antecedentes y declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", es modificar las cláusulas **SEGUNDA.- MONTO** y **CUARTA.- VIGENCIA** del Contrato número **CEAV-C-62-2019**, en los términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92, primer párrafo de su Reglamento; y la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, del citado Contrato en los términos siguientes:

*"**SEGUNDA.- MONTO.** El monto que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$262,500.00 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$304,500.00 (Trescientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo II** del presente Contrato.*

(...)

***CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato iniciará el día 01 de enero de 2020 y terminará el 28 de febrero de 2021."*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del Contrato número **CEAV-C-62-2019** y sus **Anexos**, así como la documentación que de éstos emane.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar y/o ajustar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del Contrato número **CEAV-C-62-2019** con base en el incremento del monto total del Contrato principal, así como la ampliación de la vigencia citada en el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y deberá entregarla, en original a "**LA CEAV**", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este "**CONVENIO MODIFICATORIO**", debiendo presentar escrito en hoja membretada y firmado por "**EL PROVEEDOR**" donde se ofrezca y exhiba el endoso correspondiente.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-62-2019

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021.

Leído que fue el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2020.

POR "LA CEAV"

LIC. LUIS GRIJALVA TORRERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO"

C. MOISÉS CIRIACO SALVADOR
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL